LUIS GABRIEL BARRIGA BERNAL, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.018.404.638, en su calidad de **ORDENADOR DEL GASTO (E),** nombrado mediante Resolución No. 555 del 14 de mayo de 2026 y, facultado(a) para contratar mediante Resolución No. 915 de fecha 24 de octubre de 2025, modificada mediante Resolución No. 354 del 24 de marzo de 2026 y quien actúa en nombre del **INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC**, identificado con NIT 860.506.170-7, entidad que para los efectos de este documento se denominará **EL IDPC**, y por la otra, **GESTIÓN AMBIENTAL DE COLOMBIA SAS ESP - GEA,** identificado con NIT No. **900.744.149-6**, representado legalmente, por el señor **OSCAR MAURICIO GONZALEZ OCHOA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.714.457 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quienes declaran bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aceptación en la plataforma SECOP II y que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflicto de intereses, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 3** al Contrato de Prestación de Servicios **No. CPS-375-2025**, de acuerdo con las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 15 de octubre de 2025, se suscribió entre las partes antes señaladas el **Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-375-2025,** cuyo objeto es: "*401-Prestar el servicio de recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos RESPEL, producidos durante la gestión del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural".*

2. Que el plazo inicial del **Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-375-2025,** se pactó el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, o hasta agotar los recursos, lo que ocurra primero, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hecho que se dio el 10 de noviembre de 2025.

3. Que el valor del **Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-375-2025,** se estableció por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($3.000.000), incluido IVA** cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones legales de carácter nacional y distrital y todos los costos directos e indirectos.

4. Que mediante **PRÓRROGA No. 1** al **Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-375-2025**, las partes señaladas ampliaron el plazo del contrato por el término de tres (3) meses hasta el 31 de marzo de 2026, o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra.

5. Que mediante **PRÓRROGA No. 2** al **Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-375-2025**, las partes señaladas ampliaron el plazo del contrato por el término de cuatro (4) meses hasta el 31 de julio de 2026, o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra.

6. Que mediante memorando radicado bajo el No. 20265000139723 del 28 de julio de 2026, el supervisor y ordenador del gasto (E) solicitaron ante la Oficina Jurídica la **Adición No. 1 y Prórroga No. 3** al **Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-375-2025**, teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

De conformidad con las disposiciones normativas vigentes, en el marco de los lineamientos contenidos en el Manual de Contratación de Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en mi calidad de supervisor y previo visto bueno del Subdirector, solicito su aprobación para el trámite del asunto, de conformidad con la siguiente justificación:

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
N° CONTRATO	*CPS-375-2025*
CONTRATISTA	*Gestión Ambiental de Colombia SAS ESP - GEA*
IDENTIFICACIÓN	*Nit. 900.744.149-6*
OBJETO DEL CONTRACTUAL	*401-Prestar el servicio de recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos RESPEL, producidos durante la gestión del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.*
PLAZO INICIAL	*El plazo de ejecución de este contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, o hasta agotar los recursos, lo que ocurra primero, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.*
FECHA DE INICIO	*10 de noviembre de 2025*
FECHA DE TERMINACIÓN	*31 de diciembre de 2025*
VALOR DEL CONTRATO	*TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000)*
SUPERVISOR	*JOSÉ LUIS BUITRAGO NIVIA, Profesional Universitario Código 219 Grado 01*
DEPENDENCIA SOLICITANTE	*Subdirección de Gestión Corporativa*

1. ***TIPO DE MODIFICACIÓN***

X	***ADICIÓN DEL VALOR***	***$ 1.500.000***
X	***VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDA LA ADICIÓN***	***$ 4.500.000***
	PRÓRROGA 1	***Tres (3) meses (PRORROGAR el plazo***

		de ejecución del contrato No. CPS-375-2025 hasta el 31 de marzo de 2026, o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra.
	PRÓRROGA 2	*Cuatro (4) meses (PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato No. CPS-375-2025 hasta el 31 de julio de 2026, o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra.*
X	***PRÓRROGA 3***	*Dos (2) meses (PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato No. CPS-375-2025 hasta el 30 de septiembre de 2026, o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra.*
X	***PLAZO FINAL DEL CONTRATO INCLUIDA LA PRÓRROGA 3***	*Diez (10) meses y veintiún (21) días*
X	***NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN (INCLUIDA LA PRÓRROGA 3)***	*30/09/2026*
	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO	*N/A*
	CESIÓN	*N/A*
	ACLARACIÓN O CORRECCIÓN	*N/A*
	SUSPENSIÓN	*N/A*
	TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN ANTICIPADA	*N/A*

2. *EJECUCIÓN DEL CONTRATO*

Actualmente el/la contratista viene cumpliendo de forma oportuna y con calidad sus obligaciones contractuales, sin que existan circunstancias o hechos que hayan generado la necesidad de adelantar trámites de incumplimientos, sanciones o conminaciones.

El estado financiero a la fecha es el siguiente:

***Valor inicial CRP**: 992 del 20 de octubre de 2025*	*$ 3.000.000*
Valor total ejecutado contratista	*$ 3.000.000*
Valor total pagado al contratista	*$ 1.925.800*

Saldo a favor del contratista pendiente de pago	*$ 1.074.200 (Pendiente facturación por parte del contratista)*
Saldo pendiente por ejecutar	*$.00*
Saldo a liberar	*N/A*

3. *JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD*

La Subdirección de Gestión Corporativa del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC), en cumplimiento de sus funciones de administración de recursos físicos y de conformidad con lo dispuesto en Decreto 1076 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", tiene la obligación de garantizar la gestión integral de los residuos peligrosos (RESPEL). En desarrollo de las actividades misionales de intervención, conservación y restauración del patrimonio cultural material, el IDPC genera de manera continua residuos asociados al uso de solventes, productos químicos, pinturas, resinas y subproductos del petróleo. Dado que la Entidad no cuenta con la infraestructura propia para la disposición final ni con sitios de almacenamiento de gran capacidad, depende estrictamente de la contratación de de servicios externos especializados para el transporte, tratamiento y disposición de estos insumos técnicos.

En cumplimiento de las obligaciones ambientales vigentes en el territorio nacional, compiladas en el Decreto 1076 de 2015 - especialmente en lo relacionado con la gestión integral de residuos peligrosos-, y en concordancia con los lineamientos establecidos en el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos (PGIRESPEL) del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC), la Entidad está obligada a garantizar el adecuado manejo, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos (RESPEL) generados en el desarrollo de sus funciones misionales y administrativas.

Para evitar la interrupción de esta obligación legal, prevenir emergencias o la materialización de los riesgos ambientales asociados a la gestión de los RESPEL, y garantizar el bienestar de los espacios para la protección de la salud de los servidores, colaboradores y otras partes interesadas, desde la supervisión se identifica la necesidad de adicionar y prorrogar el contrato, el cual actualmente finaliza el 31 de julio de 2026.

En ese orden de ideas y en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio se considera conveniente técnica y administrativamente necesario prorrogar el contrato vigente por un periodo de dos (2) meses, mientras la Entidad culmina las gestiones orientadas a la apertura de un nuevo proceso de selección. La medida resulta procedente en atención a que el contratista GEA DE COLOMBIA S.A.S., cuenta con la idoneidad, las licencias ambientales requeridas y ha ejecutado el objeto contractual a entera satisfacción de la supervisión, cumpliendo estrictamente con los protocolos

técnicos y normativos establecidos. De esta manera, se asegura la prestación ininterrumpida del servicio, y se evita la afectación de las obligaciones misionales de la Entidad.

*Para amparar financieramente la recolección proyectada durante el periodo de ampliación contractual, se requiere realizar una adición presupuestal por valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.500.000),** suma que equivale exactamente al cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, respetando el límite legal establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.*

Teniendo en cuenta que la tarifa unitaria pactada en el contrato para el servicio de recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final es de MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($1.700) por kilogramo (kg), esta adición presupuestal permitirá amparar la gestión de aproximadamente 882,35 kg adicionales de RESPEL generados por el Instituto durante el término de la prórroga.

Por otra parte, es preciso señalar que la modificación del plazo en los contratos estatales se fundamenta en su carácter de elemento accidental. Bajo esta premisa, el plazo no constituye un aspecto esencial cuya alteración desnaturaliza el objeto contractual, sino una cláusula accesoria que las partes, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, pueden ajustar para asegurar el cumplimiento de las obligaciones. En este sentido, la prórroga se erige como un instrumento excepcional y necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio y la satisfacción del interés general, fines que, según la Corte Constitucional (Sentencia C-949 de 2001), prevalecen sobre el rigor inicial del cronograma cuando la extensión del término es la vía para evitar la parálisis de la gestión pública y alcanzar la ejecución plena del objeto contratado.

Finalmente, se deja constancia de que el contratista ha cumplido sus obligaciones contractuales y no se encuentra incurso en causal de incumplimiento que dé lugar a la aplicación de sanciones.

Una vez analizadas las condiciones técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas asociadas a la presente solicitud, la supervisión viabiliza y otorga concepto favorable para la adición y prórroga del contrato CPS-375-2025.

7. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes, en virtud de la autonomía de la voluntad, pueden, de común acuerdo, establecer las modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas no contravengan disposiciones de orden público. En todo caso, las modificaciones deben corresponder a los principios de la función administrativa.

8. Téngase en cuenta para todos los efectos que la presente adición y prórroga se trata de una obligación condicionada al hecho futuro y cierto que se cumpla la totalidad del plazo inicial, por lo que la ejecución de la presente adición y prórroga será efectuada única y exclusivamente, una vez vencido el plazo inicial del contrato, es decir, se hará efectiva a partir del día siguiente del vencimiento del plazo inicial hasta

la fecha prevista en la presente prórroga. El pago del contrato se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal y registro presupuestal respectivo y correspondiente para el contrato y para la adición.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, es procedente celebrar la presente **ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 3** al **Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-375-2025**, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR el valor del **Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-375-2025**, en la suma de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000) MONEDA CORRIENTE,** la cual se encuentra amparada mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 499 de fecha 27 de julio de 2026, expedido por el responsable de presupuesto de la Entidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR el valor del **Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-375-2025,** el cual corresponderá a la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000) MONEDA CORRIENTE,** incluido IVA cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones legales de carácter nacional y distrital y todos los costos directos e indirectos.

CLÁUSULA TERCERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del **Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-375-2025**, por el término de **DOS (02) MESES** contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo inicialmente pactado.

CLÁUSULA CUARTA: MODIFICAR el plazo de ejecución del **Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-375-2025**, el cual será de **DIEZ (10) MESES Y VEINTIUN (21) DIAS**, hasta el **TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2026** o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra.

CLÁUSULA QUINTA: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el al **Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-375-2025**, no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes y con la misma obligatoriedad para las partes.

CLÁUSULA SEXTA: La presente modificación se perfecciona con la aceptación de la misma por las partes, en la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA SÉPTIMA - GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga a notificar a la entidad garante el contenido y alcance de la presente modificación, y a entregar al IDPC

en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de este modificatorio, el respectivo modificatorio a las garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA OCTAVA - DOCUMENTOS y ANEXOS: Hace parte integral de la presente modificación, el radicado número No. 20265000139723 del 28 de julio de 2026.

CLÁUSULA NOVENA - PUBLICACIÓN: El presente documento se publicará en el Portal de Contratación Colombia Compra Eficiente SECOP II, de acuerdo con lo estipulado en artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Elaboró: Maritza Milena García Aldana - Abogada contratista Oficina Jurídica.
Revisó: Paola Andrea Padilla Ayarza - Abogada contratista Oficina Jurídica.
Aprobó: Luis Gabriel Barriga Bernal - jefe Oficina Jurídica.